



**CONTRATO NÚMERO 1523 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 (4 MESES).

INTERVENTOR: CONSORCIO CAC con NIT. 901.432.426-6 (Integrado por ANA ISABEL HENDE CARREÑO con C.C. 52.581.772, con un porcentaje de participación del 50% y CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con C.C. 10.537.995, con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.537.995 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CAC**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1523 del 25 de noviembre de 2020, , hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que mediante oficio No. C.E. LET-13-2020 del 21 de diciembre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1, solicitud de prórroga del 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el supervisor territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 83 del 28 de diciembre de 2020.
- 4)** Que mediante memorando OAP 77902 de fecha 14 de diciembre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación informa: *“En atención al memorando de la referencia [SRT 77670 14/12/2020, través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura Ordinaria, por valor \$17.779.958.192 proyecto “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS -COLOMBIA RURAL. NACIONAL.”, identificado con el código BPIN 2019011000005 e imputación presupuestal 2402-0600-0012 de manera atenta le informo que: (...) es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...).”*

CTP

5) Que con Memorando SRT 83218 del 30 de diciembre de 2020, la Subdirectora Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 1523 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1523 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2021 (4 meses).

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

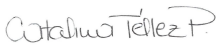
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el INTERVENTOR se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **31 días del mes de diciembre del año 2020.**

POR EL INSTITUTO:

 Firmado digitalmente
por CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
Representante legal
CONSORCIO CAC